

En Santa Marta de Tormes, a 9 de Julio de 2015

Andrés Valentín Vicente Barrado, Portavoz del Grupo Municipal SOMOS SANTA MARTA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo del artículo 88 del ROM, presenta, ante este Pleno Corporativo, la siguiente **MOCIÓN PARA LA GRABACIÓN DE LOS PLENOS**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impedimento de grabar un acto público y de libre acceso, donde intervienen los representantes de la ciudadanía, es una postura que choca frontalmente contra la transparencia, la democracia y hasta con la legislación vigente.

Las sesiones plenarias son públicas y así lo recoge el artículo 227 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su apartado dedicado a la información y participación ciudadana en los Plenos de la Corporación. El artículo 20 de la Constitución avala por si sólo el derecho de las y los ciudadanos "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión".

Con respecto al punto 4 del artículo 20 de la Constitución Española en el que se especifica con respecto a la libertad de información lo siguiente "Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las Leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.". La Agrupación quiere recordar al alcalde y equipo de gobierno del PP que en el punto uno y dos del artículo 8 de la *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen* se especifica lo siguiente:

Uno. No se reputará, con carácter general, intromisiones ilegítimas las actuaciones autorizadas o acordadas por la Autoridad competente de acuerdo con la Ley, ni cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante.

Dos. En particular, el derecho a la propia imagen no impedirá:

a. Su captación, reproducción o publicación por cualquier medio cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público.

b. La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.

c. La información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesorio.

Las excepciones contempladas en los párrafos a) y b) no serán de aplicación respecto de las autoridades o personas que desempeñen funciones que por su naturaleza necesiten el anonimato de la persona que las ejerza.

Además de lo citado anteriormente, el ROM recoge en su artículo 144: El Ayuntamiento facilitará la más amplia información sobre su actividad y promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local, incluida la iniciativa popular, según lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO, el amparo legal existente en relación al derecho de información y de comunicación, así como el derecho ciudadano de grabar las sesiones plenarias.

CONSIDERANDO, que las Administraciones Públicas tienen, o han de tener, entre sus retos prioritarios la lucha por la transparencia en la gestión pública, siendo éste uno de los pasos para su logro.

CONSIDERANDO, que dicho paso no es más que una respuesta a lo que la ciudadanía espera de la autoridad municipal.

PROPUESTAS

Por todas estas razones, el Grupo Municipal SOMOS SANTA MARTA eleva para su aprobación en Pleno Municipal las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de Santa Marta obtenga los medios técnicos para la grabación de imagen y sonido de los plenos municipales, y su emisión en directo a través de streaming, de la misma forma que se realiza en el Ayuntamiento de Salamanca.
2. Que las grabaciones de las sesiones del Pleno Municipal se publiquen en la página web de dicho Ayuntamiento, habilitando un espacio visible y fácilmente accesible en la web en el que hospedar las diferentes grabaciones, con indicación de Sesión y fecha de celebración.

En Santa Marta a 9 de Julio de 2015

Andrés Valentín Vicente Barrado

Portavoz del Grupo Municipal Somos Santa Marta

